

## Resolución Gerencial N°204 -2024-MDP/GM

Pichari, 2 de mayo del 2024.

### VISTO:

La Opinión Legal N°417-2024-MDP-OAJ/EPC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°2221-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°1835-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN- del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°012-2024-MDP/GM-OSLP- OLP/AAIN-J(e), del Jefe de la Unidad de Proyectos (e), Carta N°002-2024-C/FAH del Contador Público Colegiado, remitiendo el expediente de liquidación técnica y financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2474149, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TITULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica

y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnica con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°436-2022-MDP/GI** de fecha **20 de octubre del 2022** se aprueba el cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2474149, con un presupuesto total de S/. 3'926,419.53 (Tres millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos diecinueve con 53/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, en la modalidad de Administración Directa;

Que, con **Resolución Gerencial N°001 -2023-MDP/GM** de fecha **09 de enero del 2023**, se designó la Comisión de Recepción del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2474149, integrada por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Gerente de Infraestructura (Presidente); Ing. Marino Chavez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Miembro I); CPC. Teofilo Bejar Navarro – Jefe de Contabilidad (Miembro II) e Ing. Ewby de la Cruz Apaico (Miembro III); quienes en fecha 13 de diciembre del 2023, se constituyeron en los sectores del ámbito del proyecto con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto, firmando en señal de conformidad el Acta de Recepción y Verificación de Obra;

Que, con respecto a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2474149, elaborado por el Ing. Richard Morote Risco – Liquidador Técnico contratado con Orden de Servicio N°1896-2024 y CPC. Felipe Aguilar Huaroc – Liquidador Financiero contratado con Orden de Servicio N°1461-2024; se tiene a folios 206 del expediente de Liquidación Financiera, la información presupuestal y patrimonial determinando que, según verificación de los comprobantes de pago de los años fiscales 2022, 2023 y 2024, el costo real de la obra asciende a la suma de **S/.4,184,488.79 (Cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 79/100 Soles)**, asimismo el liquidador financiero advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron observaciones, recomendando realizar las acciones correspondientes; por otro lado, se tiene el expediente de Liquidación Técnica donde a folios 356 el Liquidador Técnico advierte observaciones y recomendaciones en la liquidación técnica, recomendado realizar las acciones que corresponda, precisando que la valorización física del proyecto es de S/.4,184,488.79 (Cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 79/100 Soles) que corresponde al 105.33 % del presupuesto total. Por otro lado, en el expediente de liquidación financiera a folios 101 y 102 se encuentra el Acta de Conciliación Financiera de fecha 23 de febrero del 2024, cuyo detalle es el siguiente:

RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL					
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
		META: 154	META: 113	META: 189	
2.6.2.	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA				
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES				
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	360,552.26	3'628,561.72	13,000.00	4,002,114.01
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - PERSONAL	89,558.26	1'163,724.08	-	1,253,282.34
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - BIENES	175,150.00	1'320,139.40	-	1'495,289.40
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - SERVICIOS	95,844.00	1'144,698.28	13,000.00	1'253,542.28
2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS				
2.6.32	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO				
2.6.32.1	PARA OFICINA	0.00	400.00	0.00	400.00
2.6.32.1.2	GASTOS DE ADQUISICION DE MOBILIARIOS	-	400.00	-	400.00
2.6.32.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	94,526.86		94,526.86
2.6.32.2.1	GASTOS DE ADQUISICION DE EQUIPOS	-	47,684.86	-	47,684.86
2.6.32.2.2	GASTOS DE ADQUISICION DE MOBILIARIOS	-	46,842.00	-	46,842.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				0.00
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	87,447.92	0.00	0.00	87,447.92
2.6.8.1.3.1	ELABORACION Y EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	87,447.92	-	-	87,447.92
	<b>TOTAL COSTO REAL DE OBRA</b>	<b>448,000.18</b>	<b>3'723,488.61</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4'184,488.79</b>
2.6.2.2.2.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	9,780.00	0.00	9,780.00
2.6.2.2.2.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIOS - OFICINA	0.00	3,100.00	0.00	3,100.00
2.6.3.2.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO - INST. EDUCATIVO	0.00	27,790.00	0.00	27,790.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIOS - INST. E. EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b>	<b>448,000.18</b>	<b>3'764,158.61</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4'225,158.79</b>

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS  
LIQUIDACION PATRIMONIAL

CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	AÑO-2022	AÑO-2023	AÑO 2024	IMPORTE TOTAL
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES				
1501.0702	INSTALACIONES EDUCATIVAS	360,552.26	3'628,561.75	13,000.00	4'002,114.01
1501.0702	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	89,558.26	1'163,724.08	0.00	1'253,282.34
1501.0702	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	175,150.00	1'320,139.40	0.00	1'495,289.40
1501.0702	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	95,844.00	1'144,698.28	13,000.00	1'253,542.28
1503.0202	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	94,526.86		94,526.86
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	0.00	47,684.86	0.00	47,684.86
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	0.00	46,842.00	0.00	46,842.00
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS				
1505.02	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	87,447.92	0.00	0.00	87,447.92
1505.020201	POR CONTRATA	5,752.00	0.00	0.00	5,752.00
1505.020204	POR ADM DIRECTA PERSONAL	77,195.92	0.00	0.00	77,195.92
1505.020204	POR ADM DIRECTA SERVICIOS	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00
	<b>COSTO REAL ANUAL</b>	<b>448,000.18</b>	<b>3,723,488.61</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4'184,488.79</b>
	<b>COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO</b>		<b>4'184,488.79</b>		

Que, mediante Informe Técnico N°012-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAN-J(e), de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro Inga Navarro; remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2474149, a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para trámite de aprobación, adjuntando la Carta N°001-2024-C/MRR, que remite la Liquidación Técnica elaborado por el Ing. Richard Morote Risco, quien concluye y recomienda lo siguiente: **OBSERVACIONES:** - Se observa que el residente de obra no presenta completo el expediente de la pre liquidación lo cual se tuvo algunas dificultades para la elaboración de la liquidación técnica. - Se observa que los ejecutores presentaron todas las resoluciones en copias lo cual será bajo la responsabilidad de los ejecutores. **CONCLUSION:** - El proyecto es: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2474149. – El presupuesto de ejecución se aprobó mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 362-2022-MDP/GI, de fecha 08 de setiembre del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2474149, con un presupuesto total de S/ 4'097,823.70 (Cuatro millones

noventa y siete mil ochocientos veintitrés con 70/100 soles) con modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) y plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses). – Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°436-2022-MDP/GI de fecha 20 de octubre de 2022, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2474149 con un presupuesto total de S/.3'926,419.53 (Tres millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos diecinueve con 53/100 soles) con modalidad de ejecución por Administración Directa y plazo de ejecución de 180 días calendarios (6 meses). – Plazo de ejecución fue de 180 días calendarios (6) meses. – El proyecto se inició el 2 de noviembre del 2022. – El proyecto tuvo 01,02 y 03 adicionales: **Adicional de obra N°01** por paridas nuevas N°01 con ampliación presupuestal por el monto total de S/.137,269.23 (Ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 23/100 soles), **Adicional de Obra N°02** por mayores metrados N°01 con ampliación presupuestal con un presupuesto de S/.17,890.64 (Diecisiete mil ochocientos noventa con 64/100 soles), **Adicional de obra N° 03** por mayores metrados N°02 con ampliación presupuestal con un presupuesto de S/.54,158.13 (Cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 13/100 soles). –El proyecto tuvo 01 y 02 paralizaciones y 01 y 02 reinicios: **Paralización N° 01:** 23 de diciembre del 2022, **Paralización N° 02:** 08 de noviembre del 2023, **Reinicio N° 01:** 23 de enero del 2023, **Reinicio N° 02:** 24 de noviembre del 2023. El proyecto tuvo 01, 02 y 03 ampliaciones: Ampliación 01 de 90 días calendarios, Ampliación N°02 de 45 días calendarios, Ampliación N°03 de 45 días calendarios. – El plazo de ejecución acumulado es de 345 días en total. - La obra se encuentra culminado al 100% siendo el 27 de noviembre del 2023bajo un acta de culminación de ejecución del proyecto. – El proyecto culminó con la residencia del Ing. JOSE ANTONIO ZUÑIGA RAMOS. – El proyecto culminó bajo la supervisión del Ing. CARLOS PAUL ZEVALLOS GUTIERREZ. – La obra físicamente tubo el porcentaje ejecutado de 105.33%. – El presupuesto valorizado físicamente es de 4,135,737.53. – El costo real financieramente es de S/.4,184,488.79 (Cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 79/100 Soles). – La obra tuvo saldo de materiales según la carta N° 09-2024-MDP/ULP-AL del responsable de almacén central Bach. Edwin Navarro Morales lo cual se adjunta en la liquidación técnica en anexos. – La obra tuvo bienes patrimoniales según el ACTA DE INTERNAMIENTO N°006-2024.MDP/OCP emitido por el responsable de la oficina de control patrimonial lo cual se adjunta en la liquidación técnica en anexos.

**RECOMENDACIONES:** - Toda Acta, Resoluciones se presenta en estado original y/o fedatado. – Aprobar vía acto resolutorio la liquidación técnica del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2474149. – Encargar a la oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del proyecto, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto. – Encargar a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del proyecto según lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que sera el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. – Encargar a la Unidad de liquidación de Proyectos trasladar el acervo documentario del proyecto, a la Unidad de Control Patrimonial, para que en su calidad de presidente de la Comisión de Transferencia de Obras Publicas a otras Entidades para el Ejercicio Fiscal del año 2024 inicie las acciones necesarias correspondientes a la transferencia y la incorporación de los bienes patrimoniales.

Que, mediante Informe N°01835-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 22 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previa revisión del expediente de liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2474149, emite opinión favorable a efectos de continuar con su trámite de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N°417-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 30 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2474149, por el monto total

de S/.4'225,158.79 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 Soles) conforme a los informes técnicos que obran en el expediente, recomendando se realice la rebaja contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá emitirse la respectiva resolución, asimismo, sugiere actualizar la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, de acuerdo a la Directiva N°017-2023-CG/GMP;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2474149;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2474149, la misma que asciende a la suma de **S/.4'225,158.79 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 Soles), costo ejecución presupuestal y financiera de la obra** y el monto de **S/.4'184,488.79 (Cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 79/100 Soles) Costo Real Ejecutado**, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL					
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
		META: 154	META: 113	META: 189	
<b>2.6.2.</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA</b>				
<b>2.6.2.2</b>	<b>EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES</b>				
<b>2.6.2.2.2</b>	<b>INSTALACIONES EDUCATIVAS</b>	<b>360,552.26</b>	<b>3'628,561.72</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4,002,114.01</b>
2.6.2.2.23	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - PERSONAL	89,558.26	1'163,724.08	-	1,253,282.34
2.6.2.2.24	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - BIENES	175,150.00	1'320,139.40	-	1'495,289.40
2.6.2.2.25	COSTO DE CONST. x ADMT DIRECTA - SERVICIOS	95,844.00	1'144,698.28	13,000.00	1'253,542.28
<b>2.6.3</b>	<b>ADQUISICION DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS</b>				
<b>2.6.32</b>	<b>ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO</b>				
2.6.32.1	PARA OFICINA	0.00	400.00	0.00	400.00
2.6.32.12	GASTOS DE ADQUISICION DE MOBILIARIOS	-	400.00	-	400.00
<b>2.6.32.2</b>	<b>PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS</b>	<b>0.00</b>	<b>94,526.86</b>		<b>94,526.86</b>
2.6.32.21	GASTOS DE ADQUISICION DE EQUIPOS	-	47,684.86	-	47,684.86
2.6.32.22	GASTOS DE ADQUISICION DE MOBILIARIOS	-	46,842.00	-	46,842.00
<b>2.6.8.1.4</b>	<b>OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>				<b>0.00</b>
<b>2.6.8.1.3</b>	<b>ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS</b>	<b>87,447.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>87,447.92</b>
2.6.8.1.3.1	ELABORACION Y EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	87,447.92	-	-	87,447.92
	<b>TOTAL COSTO REAL DE OBRA</b>	<b>448,000.18</b>	<b>3'723,488.61</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4'184,488.79</b>
2.6.2.2.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	9,780.00	0.00	9,780.00
2.6.2.2.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIOS - OFICINA	0.00	3,100.00	0.00	3,100.00
2.6.3.2.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO - INST. EDUCATIVO	0.00	27,790.00	0.00	27,790.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIOS - INST. EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA</b>		<b>448,000.18</b>	<b>3'764,158.61</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4'225,158.79</b>

SI. 4'225,158.79

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS  
LIQUIDACION PATRIMONIAL

CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	AÑO-2022	AÑO-2023	AÑO 2024	IMPORTE TOTAL
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
<b>1501</b>	<b>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</b>				
<b>1501.07</b>	<b>CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>				
<b>1501.0702</b>	<b>INSTALACIONES EDUCATIVAS</b>	<b>360,552.26</b>	<b>3'628,561.75</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4'002,114.01</b>
1501.0702	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	89,558.26	1'163,724.08	0.00	1'253,282.34
1501.0702	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	175,150.00	1'320,139.40	0.00	1'495,289.40
1501.0702	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	95,844.00	1'144,698.28	13,000.00	1'253,542.28
<b>1503.0202</b>	<b>PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS</b>	<b>0.00</b>	<b>94,526.86</b>		<b>94,526.86</b>
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	0.00	47,684.86	0.00	47,684.86
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	0.00	46,842.00	0.00	46,842.00
<b>1505</b>	<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>				
<b>1505.02</b>	<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>87,447.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>87,447.92</b>
1505.020201	POR CONTRATA	5,752.00	0.00	0.00	5,752.00
1505.020204	POR ADM DIRECTA PERSONAL	77,195.92	0.00	0.00	77,195.92
1505.020204	POR ADM DIRECTA SERVICIOS	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00
<b>COSTO REAL ANUAL</b>		<b>448,000.18</b>	<b>3,723,488.61</b>	<b>13,000.00</b>	<b>4'184,488.79</b>
<b>COSTO REAL DE LA OBRA TOTAL EJECUTADO</b>					<b>4'184,488.79</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2474149; de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°01835-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 234).

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2474149; en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N°747 DE LA COMUNIDAD DE TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2474149; según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
ALCALDIA  
G.I.  
O.A.F.  
O.P.P.  
O.S.L.P.  
OPMI  
U.L.P.  
U.C.  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

**PICHARI - VRAEM**

Página 6 | 6